

**EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**  
**CONVOCATORIA A SESIÓN MENSUAL ORDINARIA**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21-1-c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he acordado citar a Vd. para celebrar en esta Casa Consistorial **sesión mensual ordinaria en primera convocatoria, a las DIEZ HORAS, del día VEINTIUNO DE MAYO** próximo, y si no asistiera número suficiente para celebrar sesión, le cito para celebrar en **segunda convocatoria dos días más tarde a la misma hora**, tratándose en la sesión de los asuntos que figuran en el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

1º.- Aprobación del acta de las sesión mensual ordinaria celebrada el 16 de abril de 2009.

2º.- Ratificación de Resolución de la Alcaldía sobre personación en Recurso de Apelación interpuesto por D. José Miguel MAYORALGO Y LODO y otros, relativo a “Recuperación del Derecho de Uso y disfrute de la Torre de los Púlpitos”.

3º.- Ratificación de Resolución de la Alcaldía sobre aprobación del Proyecto “TALLER DE EMPLEO CIFE III”.

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA**  
**DE RÉGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS**

4º.- Solicitud de compatibilidad de empleado público adscrito a la Universidad Popular.

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO**

5º.- Aprobación definitiva de la Segunda modificación del Plan Parcial del SUP 1.2 “Vegas del Mocho” (reducción del tamaño mínimo de parcela).

**DICTÁMENES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA,**  
**HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS Y PATRIMONIO**

6º.- Reclamación sobre reconocimiento de propiedad de terrenos sitos en Ronda de San Francisco, s/n.

7º.- Alta en el inventario municipal de vivienda sita en el n° 10 de la c/ Postigo, permutada por local de propiedad municipal sito en c/ Pedro Romero de Mendoza.

**DICTÁMENES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE**  
**SEGURIDAD CIUDADANA Y**  
**MOVILIDAD URBANA**

8º.- Plan de Protección Civil de Ámbito Local.

9º.- Resolución de reclamaciones y sugerencias y aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza municipal sobre protección del Medio Ambiente en materia de Ruidos y Vibraciones.

**CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO**  
**MUNICIPAL DE JUVENTUD**

10º.- Aprobación del Reglamento de la Mesa de Convivencia y Ocio.

11º.- Proposición del Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida – Socialistas Independientes de Extremadura, sobre “Blogs sindicales en la intranet municipal”.

12º.- Conocimiento de Resoluciones de la Alcaldía.

13º.- Etiqueta.

14º.- Informes de la Alcaldía.

.....

15º.- Intervenciones de colectivos ciudadanos.

16º.- Ruegos y preguntas.

## **ACTA**

de la sesión mensual ordinaria celebrada  
por el **EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO** el día

**21 DE MAYO DE 2009**

**SEÑORES QUE ASISTEN**.- En la Ciudad de Cáceres, siendo las diez horas y diez minutos del día veintiuno de mayo de dos mil nueve, previamente citados y al objeto de celebrar sesión mensual ordinaria en primera convocatoria, se reúnen en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal y bajo la Presidencia de la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta, D<sup>a</sup> Carmen Heras Pablo, los siguientes Concejales: D. Cipriano Madejón Pineros, D<sup>a</sup> María José Casado Muñoz, D. José Carlos Jurado Rivas, D. Víctor Santiago Tabares, D. Lorenzo Francisco de la Calle Macías, D<sup>a</sup> María del Carmen Lillo Marqués, D. Manuel Lucas Rodríguez, D<sup>a</sup> Marcelina Elviro Amado, D. Miguel López Guerrero, D. Francisco Torres Robles, D. José Diego Santos, D<sup>a</sup> María Elena Nevado del Campo, D. Domingo Nevado Guerra, D<sup>a</sup> María Basilia Pizarro Valle, D. José Joaquín Rumbo de la Montaña, D. Valentín Enrique Pacheco Polo, D<sup>a</sup> María Guadalupe Victoria Díaz Martín, D. Lázaro García Amado, D<sup>a</sup> María Cándida Bello Estévez, D. Francisco Javier Castellano Álvarez, D. Jorge Carrasco García, D. Luis Fernando Gallego Garzón, y D. Felipe Domingo Vela Jiménez, asistidos por el Secretario General de la Corporación, D. Manuel Aunión Segador, y por el Interventor de Fondos, D. Fernando Aguilar Corbacho.

D. Santiago Pavón Polo se incorporó a la sesión en el transcurso del punto nº 7 del Orden del Día.

A continuación, y de orden de la Presidencia, por el Secretario General de la Corporación se da lectura al orden del día de la sesión, adoptándose, por unanimidad, salvo que se exprese otra cosa, los siguientes acuerdos:

**1°.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LAS SESIÓN MENSUAL ORDINARIA CELEBRADA EL 16 DE ABRIL DE 2009.-**

Sometida a votación la aprobación del acta de la sesión mensual ordinaria celebrada con fecha dieciséis de abril de dos mil nueve, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación a la misma.

**2°.- RATIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE PERSONACIÓN EN RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR D. JOSÉ MIGUEL MAYORALGO Y LODO Y OTROS, RELATIVO A “RECUPERACIÓN DEL DERECHO DE USO Y DISFRUTE DE LA TORRE DE LOS PÚLPITOS”.-**

Por el Secretario General de la Corporación se da cuenta de la Resolución dictada por la Alcaldía Presidencia, del siguiente tenor literal:

“Mediante Providencia del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Cáceres, de fecha 17 de abril de 2009, dictada en el Procedimiento Ordinario nº 701/2007, promovido por D. José Miguel MAYORALGO Y LODO y otros, relativo a “Recuperación del Derecho de Uso y Disfrute de la Torre de los Púlpitos”, se tiene por interpuesto Recurso de Apelación por los demandantes, contra la Sentencia dictada en este proceso, de fecha 6 de marzo de 2009, y se emplaza a esta Corporación Municipal para que en el plazo de diez días, presente escrito de oposición al Recurso o, en su caso, de impugnación de la resolución apelada.

Esta Alcaldía Presidencia, por razón de urgencia y sin perjuicio de la ratificación que corresponda por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, ha resuelto formalizar escrito de oposición al Recurso, confiriendo la asistencia, defensa y representación de esta Corporación Municipal en el mismo al Letrado D.

Fernando RODRÍGUEZ ROSADO y a la Procuradora de los Tribunales D<sup>a</sup> Fátima DE QUINTANA MARTÍN-FERNÁNDEZ.

Lo manda y firma la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta, en Cáceres a 27 de abril de 2009”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda ratificar la Resolución transcrita.

### **3º.- RATIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO “TALLER DE EMPLEO CIFE III”.-**

Por el Secretario General de la Corporación se da cuenta de la Resolución dictada por la Alcaldía Presidencia, del siguiente tenor literal:

“Visto el Decreto 266/2008, de 29 de diciembre, de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, por el que se regulan los programas de escuela taller, casas de oficios, unidades de promoción y desarrollo y talleres de empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para dichos programas y se aprueba la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2009, y CONSIDERANDO:

Primero: Que los programas regulados en dicho Decreto tienen por finalidad mejorar las posibilidades de acceso al empleo de los desempleados en el mercado de trabajo, a través de la formación ocupacional y la práctica profesional en el marco de las políticas activas de empleo reguladas en la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo.

Segundo: Que los Talleres de Empleo se configuran como un programa mixto de empleo y formación que tiene por objeto mejorar la ocupabilidad de los desempleados de 25 años o más, con la finalidad de facilitar su inserción laboral, y tendrán una duración mínima de seis meses y máxima de un año.

Tercero: Que este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, a través del Organismo Autónomo “Universidad Popular” pretende ser beneficiario de las ayudas reguladas en dicha normativa para la ejecución del Proyecto “TALLER DE EMPLEO CIFE III”, situado en la Zona de la Mejostilla, a efectos de continuar con las obras de construcción del CENTRO INTEGRAL DE FORMACIÓN Y EMPLEO hasta su terminación, para lo cual, se tiene previsto emplear a 58 alumnos trabajadores por plazo de doce meses.

Cuarto: Que este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres es competente para la ejecución de estas obras y dispone de la experiencia, la capacidad técnica y de gestión suficiente para llevar a cabo este Taller de Empleo, y,

RESULTANDO:

Primero: Que dentro del plazo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 266/2008, este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres ha presentado una solicitud de subvención ante la Dirección Provincial de Cáceres del SEXPE para la financiación del proyecto anteriormente indicado, resultando necesario, según comunicación oficial de la Dirección General de Formación, de 4 de mayo de 2009, la aprobación del proyecto por el Pleno de esta Corporación Municipal.

Segundo: Que el plazo para la remisión de dicho acuerdo es de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de la notificación.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el Proyecto de Taller de Empleo denominado “TALLER DE EMPLEO CIFE III”, redactado por los técnicos del Organismo Autónomo Universidad Popular para participar en la convocatoria de subvenciones para escuelas taller, casas de oficio, unidades de promoción y desarrollo y talleres de empleo, regulada por Decreto 266/2008, de 29 de diciembre, de la Consejería de Igualdad y Empleo.

SEGUNDO: Que esta Resolución se incluya en la próxima sesión que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres celebre a efectos de su ratificación, si lo estima pertinente. En Cáceres, a 13 de mayo de 2009. LA

ALCALDESA“.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda ratificar la Resolución transcrita.

#### **4º.- SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD DE EMPLEADO PÚBLICO ADSCRITO A LA UNIVERSIDAD POPULAR.-**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Recursos Humanos, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 2º.- SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD DE EMPLEADO PÚBLICO ADSCRITO A LA UNIVERSIDAD POPULAR.-

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta de la solicitud presentada por D. Juan Muro Castillo, Monitor de Dibujo, trabajador laboral fijo del Organismo Autónomo de la Universidad Popular, para poder compatibilizar las tareas propias de su puesto de trabajo con el ejercicio de actividades privadas en la empresa “NEXUS MULTIMEDIA, S.L.”; asimismo, se da cuenta a la Comisión del Informe jurídico emitido al efecto por el Secretario del O. A. Universidad Popular, que dice lo siguiente:

“INFORME DE SECRETARÍA.-

Legislación aplicable:

- Artículo 103,3 de la Constitución Española.
- Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local: artículo 145.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.

El artículo 145 del TRRL dispone que el régimen de incompatibilidades de los funcionarios de Administración Local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración Local.

En la actualidad, la legislación vigente está constituida por el Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y por el Real Decreto 598/1985, de 30 abril, siendo sus principios inspiradores:

a) La dedicación del personal al servicio de las Administraciones Públicas a un solo puesto de trabajo, sin más excepciones que las que demande el propio servicio público, respetando el ejercicio de las actividades privadas que no puedan impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia. En este sentido, el artículo 55 apartado 5º del Estatuto se establece que los funcionarios *“se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público”*.

b) Se caracteriza por ser un sistema que regula un régimen común y uniforme para todas las Administraciones Públicas.

c) La solidaridad, la moralidad de la vida pública y la eficacia de la Administración al exigir a los empleados públicos un esfuerzo de ejemplaridad ante el resto de los ciudadanos. De acuerdo con el apartado 6º del artículo 55 del EBEP, los funcionarios *“no contraerán obligaciones económicas, ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones del puesto de trabajo”*.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2º de la Ley 53/1984, el ámbito de aplicación de dicha Ley, se extiende al personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes.

En relación con el ejercicio de actividades privadas, el principio general es el de prohibición de ejercer, por sí o mediante sustitución,

actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado (artículo 11).

El Gobierno, por Real Decreto, podrá determinar, con carácter general las funciones, puestos o colectivos del sector público incompatibles con determinadas profesiones o actividades privadas, que puedan comprometer la imparcialidad o independencia del personal de que se trate, impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o perjudicar los intereses, lo cual, se ha realizado en el artículo 11 del Real Decreto 598/1985 considerando incompatibles para el desempeño de actividades privadas, al personal que se enumera en dicho artículo.

En todo caso, el personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley 53/1984, no podrá ejercer las actividades siguientes:

- El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.

- La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de Empresas o Entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el Departamento, Organismo o Entidad en que preste sus servicios el personal afectado.

- El desempeño por sí o persona interpuesta, de cargos de todo orden en Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradores de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquellas.

- La participación superior al 10 por 100 en el Capital de las empresas o sociedades

## 2) Requisitos:

Para el reconocimiento de compatibilidad de una actividad privada se establecen los siguientes requisitos:

1. El desempeño de un puesto de trabajo para el personal incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 53/1984 será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia (artículo 1.3).

2. Las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas solo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en la Ley 53/1984 como de prestación a tiempo parcial (artículo 12.2).

3. Que no se hubiera autorizado la compatibilidad para un segundo puesto o actividad públicos y la suma de la jornada de ambos sea igual o superior a la máxima en las Administraciones Públicas (artículo 13).

4. Que no se modifique la jornada de trabajo y el horario del interesado (artículo 14).

5. Que el puesto no comporte la percepción de complemento específico o conceptos equiparables o el personal no esté retribuido por arancel (artículo 16.1).

En cuanto al procedimiento, el reconocimiento se verificará mediante acuerdo motivado que se dictará en el plazo de dos meses por el Pleno de la Corporación Local, previo informe del Director del Organismo Autónomo “Universidad Popular”.

La compatibilidad se podrá entender estimada, transcurridos tres meses, sin que se haya dictado resolución expresa. El reconocimiento, en su caso, de compatibilidad se deberá inscribir en el Registro de Personal (artículo 18.1).

Constan en el expediente los informes preceptivos, para que el Pleno pueda adoptar la resolución que proceda. En Cáceres, a 31 de marzo de 2009. EL SECRETARIO UP. Fdo. Juan M. González Palacios”.

La Comisión Informativa dictaminó, por unanimidad, en virtud de lo manifestado en el informe transcrito, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

Reconocer a favor de Juan Muro Castillo, Monitor de Dibujo, trabajador laboral fijo del Organismo Autónomo de la Universidad Popular, el otorgamiento de autorización de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas en la empresa “NEXUS MULTIMEDIA, S.L.”.

Esta autorización lo será con las precisiones y limitaciones expresadas en el informe transcrito, y ello en la siguiente forma:

1º.- Queda limitado el ejercicio de aquellas actividades privadas cuyas materias se relacionen directamente con las propias de la dependencia a la que está adscrito el Sr. Muro Castillo, esto es, el puesto de Monitor de Dibujo del Organismo Autónomo de la Universidad Popular.

En este mismo sentido, y como quedó expresado en antecedentes similares, esta limitación se extenderá al término municipal de Cáceres, de forma que no podrá desempeñar actividad profesional privada, dentro de éste.

2º.- En virtud de lo dispuesto en el art. 12. 1 a) de la Ley 53/84, no podrá ejercer actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.

3º.- En relación al cumplimiento a la repercusión que esta autorización de compatibilidad, pudiera tener en el cumplimiento del horario laboral del Sr. Muro Castillo, hacer referencia al art. 14.2 de la Ley 53/84, al señalar que los reconocimientos de compatibilidad no podrá modificar la jornada de trabajo y horario del interesado.

Igualmente, la Comisión Informativa -en relación al tiempo de trabajo que el Sr. Muro Castillo podría dedicar para el desempeño de la pretendida

actividad privada- dictaminó por unanimidad -añadiendo a lo ya expuesto en el Informe Jurídico anteriormente transcrito- que éste no podría superar el cincuenta por ciento de su jornada laboral obligatoria en esta Corporación.

Finalmente, se hace mención, que en supuestos similares al presente, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se acordó autorizar estos reconocimientos, si bien, con las limitaciones y precisiones antes expuestas. POR LA COMISIÓN”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

**5º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SUP 1.2 “VEGAS DEL MOCHO” (REDUCCIÓN DEL TAMAÑO MÍNIMO DE PARCELA).-**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 2º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SUP 1.2 “VEGAS DEL MOCHO” (REDUCCIÓN DEL TAMAÑO MÍNIMO DE PARCELA).- Se presenta a la Comisión la aprobación definitiva de la segunda modificación del Plan Parcial del SUP 1.2 “Vegas del Mocho” (expte. PE7), tramitado a instancias de D. Abelardo Martín Cordero en representación de la Agrupación de Interés Urbanístico del SUP 1.2 “Vegas del Mocho”. La modificación consiste en ajustar pequeñas indefiniciones en cuanto a vuelos, usos compatibles, etc., así como permitir mayor fondo edificable para determinadas parcelas y establecer una parcelación mínima menos restrictiva, modificándose el frente de fachada mínimo y diámetro de círculo inscribible, de acuerdo con la

documentación presentada y con los informes favorables obrantes en el expediente. La modificación fue aprobada inicialmente por Resolución de Alcaldía de 1 de diciembre de 2008 y ha sido sometida a información pública en la que no han sido presentadas reclamaciones ni sugerencias, por lo que el informe jurídico obrante en el expediente es favorable a la aprobación definitiva.

La COMISIÓN, tras breve debate, por unanimidad, da su conformidad al informe jurídico y dictamina favorablemente la aprobación definitiva de la segunda modificación del Plan Parcial del SUP 1.2 “Vegas del Mocho”. EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN. Vº Bº LA PRESIDENTA”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

## **6º.- RECLAMACIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO DE PROPIEDAD DE TERRENOS SITOS EN RONDA DE SAN FRANCISCO, S/N.-**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Patrimonio, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 2º.-RESOLUCIÓN ESCRITO DE Dª. MARÍA DEL CARMEN CHACÓN GUARDIOLA RECLAMANDO LA PROPIEDAD DE TERRENOS SITOS EN RONDA DE SAN FRANCISCO DONDE ESTE AYUNTAMIENTO PROYECTA UN APARCAMIENTO Y UN EDIFICIO ADMINISTRATIVO.- El Sr. Presidente da cuenta del expediente tramitado con motivo de la reclamación formulada por Maria del Carmen CHACÓN GUARDIOLA, solicitando que este Ayuntamiento reconozca la propiedad que ostentan los herederos de Don Camilo Chacón Cordero, sobre la finca registral 14297, sita en la Ronda de San Francisco s/n (Avda. de la

Hispanidad), en la que este Ayuntamiento tiene previsto ejecutar un aparcamiento.

Una vez instruido el expediente, la Sra. Jefe de la Sección de Patrimonio, con fecha 6 de abril de 2009, ha emitido informe jurídico, que a continuación se transcribe:

RESULTANDO: Que con fecha 27 de junio de 2009, JEFE DE NEGOCIADO DE PROYECTOS DE URBANISMO, con el Vº Bº del Jefe del citado Servicio, previa consulta de los datos y antecedentes que conjuntamente con la Sección de Patrimonio se han podido localizar, ha emitido un INFORME del que se deduce que:

*“PRIMERO: Este Ayuntamiento es propietario de la finca registral 6048, cuya delimitación originaria esta perfectamente determinada en el plano número 4 del expediente 48/1948 de Archivo General, obrante en la Sección de Patrimonio, y del cual se une copia al presente informe, como plano 1.*

*Los límites y linderos de dicha finca inscrita en el Registro de la Propiedad, en la forma señalada en dicho plano, están totalmente definidos en la zona que afecta al terreno resto de dicha finca, cuya titularidad municipal se cuestiona por los reclamantes.*

*De igual manera en el plano número 1-b, de propiedades del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres del año 1943 al sitio denominado “Espíritu Santo”, y en el plano numero 1-c, del Inventario Municipal, figuran los mismos límites y linderos.*

*Dicha finca de propiedad municipal denominada “Espíritu Santo”, figura inscrita en el Registro de la Propiedad desde el año 1912, con los límites según registro, y plano obrante en el expediente del archivo municipal número 48/1948.*

*Como puede observarse dicha finca limita por su lindero Este, con cercados de los herederos de Castro Serna, patinadero del Espíritu Santo y carretera Ronda de San Francisco y Oeste con cercado de Don Adolfo López Montenegro; habiéndose superpuesto los límites obrantes en dichos planos,*

sobre un vuelo actual, obteniéndose como resultado el que consta en los plano número 2 y plano número 2-b, adjunto al presente informe, en el que figura marcada en color amarillo la zona de terreno que no obstante de estar claramente incluida dentro de la finca de titularidad municipal, por los hoy reclamantes se cuestiona la titularidad municipal.

SEGUNDO: Este límite de la propiedad municipal, no ha sido tampoco inalterado en ninguna de las actuaciones realizadas en las propiedades con las que colinda; y así en:

- En el plano obrante en expediente de permuta formalizada con Adolfo López Montenegro para ejecución de las Obras de la Avenida de la Hispanidad, que se une al presente informe como plano nº 3, realizada en el año 1977, figura claramente el resto de la finca de propiedad municipal cuestionada, que linda a su vez con terrenos de herederos de Modesto Chacón Cabezudo, y habiéndose superpuesto los límites obrantes en dicho plano sobre cartografía actual, obteniéndose como resultado el que consta en el plano número 4.

- En los Planos del Estudio de Detalle ejecutado sobre terrenos de propiedad particular situados al linde Este de la finca municipal (anteriormente herederos de Castro Serna, y posteriormente Herederos de Don Modesto Chacón Cabezudo, los cuales posteriormente vendieron dichos terrenos a Julián Criado Moreno, para la ejecución del hoy Residencial Los Jardines). Plano nº 5. El límite de dicha actuación coincide precisamente con la línea de la finca de titularidad municipal en la zona que afecta a la zona cuestionada; línea coincidente parcialmente con el limite Este de la finca registral 6048. Y así se ve claramente en la superposición realizada sobre vuelo actual (plano número 6).

- Asimismo catastralmente, la zona de terreno cuestionada, siempre ha sido atribuida a este Ayuntamiento, y así puede comprobarse en los planos catastrales de los años 1966 en los que figura como Políg. 25 manzana 03 parcela 008, (plano número 7) cuya propiedad se atribuye al Ayuntamiento de Cáceres, comprobándose que los límites con la parcela 009 (propiedad de

*herederos de Modesto Chacón Cabezudo), coincide con la alineación que hemos venido indicando en el resto de planos y dentro de la cual se encuentra el terreno cuestionado. Superponiendo sobre la cartografía actual y puede observar lo anteriormente reseñado (plano número 8).*

*- No nos consta que en ninguna de las ponencias anteriores de Catastro, la parcela objeto de este expediente haya figurado a nombre de los Herederos de Modesto Chacón Cabezudo y solamente en la última revisión catastral y por razones que se desconocen, cuando se cambia la titularidad catastral de dicha finca. (Plano número 9).*

*TERCERO: Finalmente el causante de los hoy reclamantes, Don Camilo Chacón Cordero, reseñó claramente los límites de las propiedades de los herederos de Don Modesto Chacón Cabezudo en dicha zona, reseñados en un plano aportado por el mismo ante este Ayuntamiento en el año 1976, y obrante en el expediente del Archivo Municipal, nº 221/1976; plano en el que se reseña claramente como en su linde este, lo es con terrenos de titularidad municipal; superponiendo este plano, sobre el plano de la finca de titularidad municipal y ambos sobre un vuelo actual, vemos la coincidencia clara de los límites entre ambas propiedades (planos números 10 y 11).*

*Por todo lo anteriormente expuesto entendemos que los límites de la propiedad municipal están plenamente acreditados, y que los terrenos que se reseñan son de propiedad municipal.*

*CUARTO: Por el contrario con respecto a la finca de titularidad particular registral 14297, con una superficie actual según registro de 1505,52 m<sup>2</sup>, no se ha acreditado en ningún momento por parte de los reclamantes su ubicación, pudiendo de entrada observarse que la misma según su descripción registral se sitúa en la Ronda de San Francisco y no en la Avenida de la Hispanidad, separada en más de 133m en línea recta de la zona de terreno cuestionada y además linda por todos sus límites con calles en proyecto, que no se identifican adecuadamente, y no se localizan en los documentos disponibles.*

*Por otra parte la finca registral 14297 de la que segregaron los interesados dos fincas de 283 m/ 2 de superficie, (regístrales 1079 Y 1071) para la construcción de dos edificios de viviendas de protección oficial de planta baja y tres plantas, cuya obra nueva consta declarada en el registro de la Propiedad, tendrían que lindar forzosamente con el resto de la finca matriz de la que se segregan. Sin embargo si observamos el plano numero 12, la zona de terreno cuya titularidad municipal se cuestiona, linda por el Este con toda la promoción de viviendas del actual Residencial los Jardines, y no con ningún edificio de viviendas de planta baja y tres plantas, por los que es imposible que el resto de la finca matriz de la que los interesados segregaron las anteriores, este situada en el lugar en que la ubican y que este Ayuntamiento entiende de su propiedad.*

*En consecuencia no discutimos que los interesados tenga la propiedad de la finca registral 14297, pero desde luego su propiedad no esta situada en la zona de 1260 m/2 señalada en el plano nº 12 con color amarillo, cuya titularidad municipal esta plenamente acreditada; por lo que NO EXISTE IDENTIDAD ALGUNA, entre la zona de terrenos integrada la finca registral 6048 propiedad del Ayuntamiento, y la finca registral 14297 propiedad de los reclamantes; estando la finca particular en un emplazamiento totalmente distinto, que los interesados mejor conocerán a la vista de la situación de los edificios que por los mismos construyeron en los terrenos segregados de esta, pero en ningún caso en la ubicación reclamada, que es sin lugar a dudas titularidad municipal.*

*Por todo ello entendemos que no existe ningún dato ni argumento, de carácter técnico que desvirtúe la legitimidad del titulo de propiedad que ostenta este Ayuntamiento sobre la parte de la finca registral 6048, de 1260 m/2 la Gerencia del Catastro que modifique la titularidad catastral de dicha finca señalado en color amarillo en el plano nº 12; entendiendo que procede desestimar la reclamación presentada por los interesados; así como solicitar al catastro la modificación de la titularidad catastral de dicha finca”.*

RESULTANDO: Que debido a lo anterior, y no existiendo identidad alguna entre la finca de titularidad municipal y la finca sobre la que reclaman los interesados, no procede admitir la reclamación formulada contra este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986 *“Las Corporaciones Locales no podrán allanarse a las demandas judiciales que afectaren al dominio y demás derechos reales integrantes de su patrimonio”*.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 68 de la LBRL *“1. Las Entidades locales tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos.*

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con las reclamaciones previas a la vía judicial.

Por todo lo anteriormente expuesto entendemos que procede DESESTIMAR la reclamación formulada, por María del Carmen CHACÓN GUARDIOLA, solicitando que este Ayuntamiento reconozca la propiedad que ostentan los herederos de Don Camilo Chacón Cordero, sobre la finca sita en la Avenida de la Hispanidad, en concreto sobre una zona de 1260 m<sup>2</sup> señalada en el plano nº 12 adjunto al informe del Servicio de Urbanismo con color amarillo; y ello en virtud de todos los datos y argumentos recogidos en el informe emitido por el Servicio de Urbanismo anteriormente transcrito, y dado que la titularidad municipal de dichos terrenos esta plenamente acreditada, no existiendo IDENTIDAD alguna entre la zona de terrenos integrada la finca registral 6048 propiedad del Ayuntamiento, y la finca registral 14297 propiedad de los reclamantes, estando la finca particular en un emplazamiento totalmente distinto; así como por la plena validez y legitimidad del título de propiedad ostentado por este Ayuntamiento.”

Y la Comisión, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 68 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por unanimidad, ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y proponer al Pleno del Ayuntamiento, la adopción del siguiente acuerdo:

Desestimar la reclamación formulada por D<sup>a</sup> MARIA DEL CARMEN CHACÓN GUARDIOLA, con fecha 29 de septiembre de 2008, de reconocimiento de la propiedad privada de la finca sita en la Avda. de la Hispanidad, en concreto, sobre una zona de 1260 m<sup>2</sup> señalada en el plano núm. 12 que consta en el expediente, dado que la titularidad municipal de dichos terrenos está plenamente acreditada, no existiendo identidad alguna entre la zona de terrenos integrada en la finca registral 6048 propiedad de este Ayuntamiento de Cáceres y la finca registral 14297, propiedad de los reclamantes, estando la finca particular en un emplazamiento totalmente distinto. POR LA COMISIÓN“.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

**7º.- ALTA EN EL INVENTARIO MUNICIPAL DE VIVIENDA SITA EN EL Nº 10 DE LA C/ POSTIGO, PERMUTADA POR LOCAL DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITO EN C/ PEDRO ROMERO DE MENDOZA.-**

En estos momentos, se incorpora a la sesión el Sr. Pavón Polo.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Patrimonio, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 4º.- ALTA EN INVENTARIO DE LA VIVIENDA PERMUTADA POR D. ANTONIO BENÍTEZ ALFARO SITUADA EN EL N° 10 DE LA CALLE POSTILLO, POR UN LOCAL DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITUADO EN LA CALLE PEDRO ROMERO DE MENDOZA.- El Sr. Presidente da cuenta del expediente tramitado a instancia de Antonio Vicente Benítez Alfaro para la adquisición de un inmueble situado en la calle Postigo, 10 y una porción de terreno (zona de paso) en la calle Hernando Pizarro, a cambio de un local de propiedad municipal situado en la calle Pedro Romero de Mendoza, en el que consta que con fecha 16 de enero de 2009 se firmaron las escrituras por las que se formalizaba la permuta antes citada, ante el notario Ignacio Ferrer Cazorla con el número 71 de su protocolo, subsanada por diligencia del mismo notario con fecha 27 de marzo de 2009, donde se describe la vivienda que adquiere este Ayuntamiento de la siguiente manera:

1) *URBANA: Número 1. Vivienda en la planta baja de la casa situada en la calle Postigo, número 10, de Cáceres.*

*Tiene una superficie construida de ciento veinte metros cuadrados. Está compuesta de varias habitaciones y servicios.*

2) *LINDEROS, Frente, con portal de entrada y calle de su situación; derecha, con patio común; izquierda, con la Torre de la Muralla; y fondo, con la calle Adarve.*

3) *INSCRIPCIÓN, Tomo 2629, libro 1561, folio 151, finca 34786, inscripción 8ª.*

CONSIDERANDO: Lo establecido en los artículos 32 y siguientes del Reglamento de Bienes de las entidades Locales, procede que el Pleno de este Ayuntamiento adopte el acuerdo de aprobar la rectificación del Inventario Municipal a efectos de dar de alta a dicho inmueble.

La Comisión, por unanimidad, ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la rectificación del Inventario Municipal previa autorización del Secretario de la Corporación y con el Visto Bueno del Presidente, en los términos del artículo 32 del Reglamento de Bienes, al objeto de dar de alta en el mismo al bien anteriormente descrito, con la calificación jurídica de Bien Patrimonial.

SEGUNDO: Proceder a la elaboración de los siguientes documentos:

a) Fichas en que se describa e identifique el bien que se ha adquirido por este Excmo. Ayuntamiento, siguiendo los criterios y con los datos exigidos en el artículo 20 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

b) Documentación gráfica correspondiente en la que se recojan todas las determinaciones exigidas en el artículo 29 del Reglamento anteriormente citado.

TERCERO: Remitir a la Administración del Estado (Subdelegado de Gobierno) y de la Comunidad Autónoma (Dirección General de Administración Local de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura), copia de la rectificación del Inventario practicada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de Bienes. POR LA COMISIÓN“.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

## **8º.- PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL DE ÁMBITO LOCAL.-**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 4.- PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL.- El Sr. Presidente da cuenta del borrador del Plan de Emergencia Municipal que se presenta a esta Comisión, así como de la subvención de 15.000 euros concedida a este Ayuntamiento por Resolución de la Consejería de

Administración Pública y Hacienda, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a las Entidades Locales para la elaboración de Planes de Protección Civil de ámbito local, conforme a la Orden de 15 de abril de 2008.

Seguidamente da cuenta de la contratación efectuada con la empresa TEMA, S.A. para la realización del Proyecto del Plan Municipal.

El Sr. Presidente, teniendo conocimiento de la omisión de determinados trámites en el expediente, tales como la emisión de Informes Técnicos necesarios y la omisión de documentación necesaria para la contratación de la redacción del Plan de Emergencia Municipal con la empresa TEMA, S.A. propone a la Comisión Informar Favorablemente la aprobación del Plan de Emergencia Municipal, una vez que se haya emitido informe por los Técnicos competentes y se haya incorporado al expediente la documentación necesaria y preceptiva en materia presupuestaria y de contratación, debiendo dictaminar de nuevo esta Comisión si los Informes Técnicos emitidos son desfavorables.

Finalmente la Comisión, por unanimidad de sus miembros presentes, Informa Favorablemente y propone al órgano competente:

“Aprobar el Plan de Emergencia Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, redactado por la empresa TEMA, S.A., una vez que se haya informado favorablemente por los Técnicos competentes y se haya incorporado al expediente la documentación necesaria y preceptiva en materia presupuestaria y de contratación, debiendo ser sometido a nuevo dictamen de la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana si los Informes Técnicos emitidos fueren desfavorables”. POR LA COMISIÓN”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

**9º.- RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN MATERIA DE RUIDOS Y VIBRACIONES.-**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- La Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana, en sesiones extraordinarias celebradas los días 30 de abril y 5 de mayo de 2009, ha procedido al estudio y resolución de alegaciones presentadas a la Modificación de la Ordenanza sobre protección del Medio Ambiente en materia de ruidos y vibraciones, emitiendo el siguiente dictamen:

5.- DICTAMEN RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS PRESENTADAS DENTRO DEL PLAZO DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN MATERIA DE RUIDOS Y VIBRACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES.- Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 20 de noviembre de 2008 la Modificación de la Ordenanza Municipal sobre protección del Medio Ambiente en Materia de ruidos y vibraciones.

Sometida a información pública por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias (B.O.P. núm. 249, de 30 de diciembre de 2008).

Puesta de manifiesto por el portavoz de Foro Ciudadano, su propuesta planteada en la sesión de Pleno celebrada el día 20 de noviembre de 2008, así como en esta Comisión, de incluir una excepción a la zona saturada de la Plaza Mayor y entorno, como consecuencia del Proyecto Intramuros, que pretende la dinamización de la zona. Motivando en la falta de entendimiento

surgido en la redacción y traslado al texto de la ordenanza de lo dicho por él, el Sr. Vela Jiménez propone que donde dice:

*“Artículo 18.*

*(...)*

*3. Quedarán exentos del cumplimiento de las limitaciones relativas a distancia entre establecimientos y superficie mínima, aquellos establecimientos destinados a actividades que se desarrollen en el interior de los edificios de uso exclusivamente comercial o galerías comerciales, así como hoteles y restaurantes propiamente dichos.*

Debe decir:

*“Artículo 18.*

*(...)*

*3. Quedarán exentos del cumplimiento de las limitaciones relativas a distancia entre establecimientos y superficie mínima, aquellos establecimientos destinados a actividades que se desarrollen en el interior de los edificios de uso exclusivamente comercial o galerías comerciales, así como hoteles y restaurantes y los ubicados en las calles que actualmente se ven afectadas por el Proyecto Intramuros, siempre y cuando cuenten con el Visto Bueno del órgano competente del “Consortio Cáceres 2016.”*

La Comisión, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta del Sr. Vela Jiménez, que se incorpora a dictamen.

Habiéndose presentado reclamaciones y sugerencias que han sido informadas según obra en el expediente, por la Jefe de la Sección de Actividades, la Jefe de la Sección Técnica de Actividades y el Arquitecto Técnico del Servicio de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento.

La Comisión, por unanimidad, y de conformidad con el Informe emitido por los Técnicos antes citados acuerda aprobar las siguientes alegaciones, que se incorporan a dictamen:

- ASOCIACIÓN DE VECINOS “LA MADRILA” Y “PEÑA DEL CURA”, referida a *“Que en el artículo 32.1 y 2 de la Ordenanza que regula la imposición de multas por infracciones leves se establezca un mínimo en*

*cuanto a la cuantía de las sanciones pecuniarias, concretamente que el mínimo sea de 1.500 euros.”,*

- GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA, referida a *“cambio en la denominación del Café-Cantante, considerando que deben desaparecer de la definición la frase: “carácter alegre, ligero” y debe cambiarse por la expresión: “Café en el que se interpretan canciones”.*

- COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE EXTREMADURA, referida a *“resulta más oportuno no hacer una mención expresa y exhaustiva e incluso enunciativa a la normativa en la que se basa la Ordenanza”* y la referida en el apartado C de su escrito, consistente en que *“en el artículo 4, párrafo 2 debería figurar artículo 9.3.”*

- COLEGIO INGENIEROS TÉCNICOS-TELECOMUNICACIONES Y Don Juan Frías Pierda, ASOCIACIÓN ESPAÑOLA PARA LA CONTAMINACIÓN POR EL RUIDO, D. José Luis Alejandre Bueno, SOCIEDAD SILENTIA INGENIERÍA ACÚSTICA, S.L, referidas *al artículo 4 de la Ordenanza, en el que se exige para determinar los índices de ruido, un Certificado verificado por el Organismo de Control habilitado, con la precisión realizada por la Asociación Española para la contaminación por el Ruido en su alegación, esto es, “laboratorios de ensayo”.*

- Don José Luis Alejandre Bueno, SOCIEDAD SILENTIA INGENIERÍA ACÚSTICA, S.L., *Alegación 7*, referida a *niveles de aislamiento a ruido aéreo en polígonos industriales*, y estimar parcialmente *Alegación 8*, en el sentido que figura en el Informe de los Técnicos municipales.

- FEDERACIÓN EMPRESARIAL CACEREÑA Y ASOCIACIÓN EMPRESARIAL CACEREÑA DE HOSTELERÍA DE TURISMO, *Alegaciones 1ª y 2ª*, referidas a *incluir en los artículos 5 y 6 la frase “...o normas que las modifiquen o sustituyan” y precisar en el artículo 4 las actividades englobadas en los apartados a), b), c) del artículo 9.*

*Alegación 6ª*, referida a *error en la redacción del artículo 10.4, debiendo cambiar la palabra “de” por “en”.*

*Alegación 7ª, estimando su primera parte, referida a incluir en el apartado 2 del artículo 11 la expresión “hasta dicha hora.”*

*Alegación 10ª, coincidente con la 2ª, referida al párrafo 1 del artículo 17.*

- JOSÉ CARLOS FRAILE BUESO, PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE SAN JOSÉ OBRERO, COMUNIDAD GENERAL, *Alegación 7ª sobre error material, consistente en que cuando se hace referencia en el artículo 31.f) al artículo 12.2, debe ser concretamente artículo 14.2 y Alegación 10ª referida a error de transcripción dejando el Decreto autonómico que existía cuando se redactó la Ordenanza original, debiendo corregirse en el Texto definitivo.*

De conformidad con el Informe emitido por la Jefe de la Sección de Actividades, la Jefe de la Sección Técnica de Actividades y el Arquitecto Técnico del Servicio de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento, que obra en el expediente y por los motivos y argumentos especificados en el mismo, la Comisión, por unanimidad, acuerda desestimar las siguientes alegaciones:

1.-ASOCIACIÓN DE VECINOS “LA MADRILA Y PEÑA DEL CURA”:

- *Que la instrucción del expediente sancionador conlleve de forma automática, sin necesidad de acordar medida cautelar, el precinto del foco generador de las molestias.*

- *Elevar a tres meses la suspensión de la licencia de actividad (art. 33.2)*

- *Elevar la cuantía de la sanción pecuniaria hasta 500.000 euros(art. 34.1)*

- *Elevar a 2 años la suspensión de la vigencia de la licencia(art.34.2)*

- *Elevar la clausura total de las instalaciones (art.34.4)*

- *Elevar a definitivo el precinto de las instalaciones, quitar carácter temporal (art. 34.6 y 7)*

- *Superficie de bares especiales (100m2) y locales donde se pretenda ejercer la actividad de Discoteca (1000m2)*

- *Existencia de “servicios higiénicos”.*

## 2.- GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA:

- *Que se permita la instalación de aparatos de radio y un solo TV en los locales que se consideren bares o cafeterías.*
- *Solicitar se incluya en la Ordenanza la necesidad que se identifique el Agente de la Policía que recoja la denuncia del ciudadano.*
- *Solicitar incluir el tema del ruido producido por el tráfico rodado y por la recogida nocturna de residuos sólidos urbanos.*
- *Inclusión de los ruidos relativos a obras de construcción.*
- *Inclusión de nuevos artículos relativos a los sistemas de alarma y a las vibraciones que producen determinadas actividades.*

## 3.- D. JAIME PARODI RAMÍREZ, EN REPRESENTACIÓN DE INHOS REX, S.L.

- *Permitir en ciertos locales pequeñas sesiones musicales, de teatro, sin modificación de la licencia del local, sino regulando detalles como la hora, aforo, etc.*

## 4.-COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE EXTREMADURA.

- *Referencia a Modificaciones del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.*
- *Modificaciones relativas al traspaso de competencias a las distintas administraciones autonómicas.*
- *No necesidad de obligar a los locales a disponer de climatización, aireación, camerinos, etc.*
- *Mapa de Ruidos.*

## 5.-ADENEX:

- *Prohibir expresamente el ejercicio de la actividad consistente en “publicidad móvil sonora que se ejerce a través de vehículos con altavoces.”*

Con respecto a esta alegación se informa a la Comisión, que en la sesión celebrada por la Comisión Informativa de Urbanismo en el día de hoy, se ha acordado la revisión de la Ordenanza de Publicidad.

## 6.- D. ANTONIO BENÍTEZ ALFARO:

*Se desestiman todas sus alegaciones de conformidad con lo informado por los Técnicos municipales.*

7.-TERGAL HERMANOS, S.L:

*Se desestiman todas sus alegaciones, de conformidad con lo informado por los Técnicos municipales.*

8.-CACEREÑOS CONTRA EL RUIDO:

*Se desestiman todas sus alegaciones, de conformidad con lo informado por los Técnicos municipales.*

9.- COLEGIO DE INGENIEROS TÉCNICOS – TELECOMUNICACIONES.

*Reivindicación de la competencia de los Ingenieros Técnicos de telecomunicaciones en la redacción de certificados acústicos.*

10.- DON JUAN FRÍAS PIERRAD, ASOCIACIÓN ESPAÑOLA PARA LA CONTAMINACIÓN POR EL RUIDO.

*Exigir certificados de aislamiento acústico en las viviendas de nueva construcción, como requisito previo para la concesión de licencia de primera ocupación.*

11.- DON JOSÉ LUIS ALEJADRE BUENO, SOCIEDAD SILENTIA INGENIERÍA ACÚSTICA, S.L.

*Alegaciones 1ª, 2ª, 4ª, 5ª,6ª, 9ª,10ª, 11ª.*

12.- FEDERACIÓN EMPRESARIAL CACEREÑA Y ASOCIACIÓN EMPRESARIAL CACEREÑA DE HOSTELERÍA DE TURISMO.

*Alegación 5ª solicitando explicación de qué se entiende por licencia de instalación y funcionamiento y que se incluya en la ordenanza.*

*Último párrafo de la Alegación 7ª, referido a la posibilidad de permitir aparatos de TV.*

*Alegaciones 8ª, 9ª y alegaciones que carecen de contenido técnico y jurídico, relacionadas en el último apartado del Informe Técnico emitido, que son desestimadas por ir en contra de lo acordado en la sesión anterior de esta Comisión.*

13.- DON JOSÉ CARLOS FRAILE BUESO.

Desestimar las alegaciones que carecen de contenido técnico o jurídico, enumeradas en el Informe Técnico como 1, 2, 3, y 4.

Desestimar el resto de las alegaciones 2ª, 5ª, 6ª, 8ª y 9ª, según Informe Técnico.

*La Comisión, por unanimidad de todos sus miembros presentes propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente*

#### **ACUERDO**

*PRIMERO.- Estimar las alegaciones que han sido aceptadas por la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana en las sesiones celebradas los días 30 de abril y 5 de mayo de 2009.*

*SEGUNDO.- Desestimar las alegaciones que no han sido aceptadas por la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana en las sesiones celebradas los días 30 de abril y 5 de mayo de 2009, por las razones y motivos expresados y de conformidad con Informe Técnico emitido.*

*TERCERO.- Aprobar definitivamente la Modificación de la Ordenanza Municipal sobre protección del Medio Ambiente en materia de Ruidos y Vibraciones, quedando incorporadas a la misma las alegaciones estimadas, con las modificaciones consiguientes.*

**CUARTO.-** Publicar el texto íntegro de la Ordenanza aprobada definitivamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. **POR LA COMISIÓN”.**

A continuación, la Ilma. Sr. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación del dictamen transcrito, votación que ofrece el siguiente resultado: votos a favor, veinticuatro: doce, de los Concejales del Grupo Popular – Extremadura Unida; once de los Concejales del Grupo Socialista y uno del Concejal del Grupo Foro Ciudadano; votos en contra: ninguno; abstenciones: una, del Concejal del Grupo de Izquierda Unida – Socialistas Independientes de Extremadura.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por veinticuatro votos a favor: once de

los Concejales del Grupo Socialista, doce de los Concejales del Grupo Popular – Extremadura Unida, y uno del Concejal de Foro Ciudadano; ningún voto en contra; y una abstención, del Concejal del Grupo de Izquierda Unida – Socialistas Independientes de Extremadura; acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

### **10º.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA MESA DE CONVIVENCIA Y OCIO.-**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un acuerdo del Consejo Rector del Instituto Municipal de Juventud, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2009, que dice lo siguiente:

“NÚM. 6.- REGLAMENTO DE LA MESA DE CONVIVENCIA Y OCIO.- La Sra. Presidenta da cuenta que este Consejo Rector, en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2009, tuvo conocimiento del contenido del borrador de Reglamento de la Mesa de Convivencia y Ocio, en el que se acordó abrir un plazo de presentación de enmiendas y sugerencias entre todos los grupos políticos; tras dicho periodo se ha consensuado, entre todos, la redacción definitiva al texto de Reglamento que se ha incorporado al expediente de la convocatoria, si bien, no obstante, ha solicitado del Sr. Secretario de este Organismo Autónomo un informe jurídico a dicho borrador antes de su aprobación por este Consejo Rector y cuyo contenido es el siguiente:

*INFORME DE SECRETARIA.- Que se emite al Proyecto de Reglamento de Mesa de la Convivencia y Ocio del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.*

*Referencia normativa:*

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.*
- *Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, de 18 de abril de 1986.*

- *Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la Convivencia y el Ocio de Extremadura.*
- *Estatuto del Organismo Autónomo “Instituto Municipal de Juventud”.*
- *Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.*
- *Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.*

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

*El Reglamento de la Mesa de Convivencia y Ocio es una norma reglamentaria que regula el régimen jurídico, la composición y funcionamiento de un órgano colegiado de naturaleza consultiva y deliberante en materia de Ocio y Juventud. Se trata de un órgano complementario que puede crear el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en defecto de regulación expresa en el Reglamento Orgánico Municipal, en uso de la potestad prevista en el artículo 132 del ROFJ, de 28 de noviembre de 1986, que establece que “el Pleno podrá establecer órganos desconcentrados, distintos de los enumerados en los Secciones anteriores”.*

**Examen del contenido del Proyecto de Reglamento:**

*La Disposición Adicional Primera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que “las disposiciones del Capítulo II del Título II de la presente Ley (que regula los órganos colegiados) no serán de aplicación al Pleno, y en su caso, Comisión de Gobierno de las Entidades Locales, a los Órganos Colegiados de la Nación y a los Órganos de Gobierno de las Comunidades Autónomas”.*

*Aunque dicha Ley excluye solo la aplicación de sus normas al Pleno y la Junta de Gobierno Local, esta Secretaría entiende que esa exclusión también alcanza a las Comisiones Informativas y demás Órganos complementarios de las Entidades Locales, que se regirán por su legislación específica, esto es, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen; Legislación autonómica; Reglamento Orgánico Municipal y con carácter*

*supletorio, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.*

*Examinado el proyecto de Reglamento de la Mesa de Convivencia y Ocio, esta Secretaría considera que se ajusta a la legislación que antecede, si bien, se deben efectuar las siguientes consideraciones:*

*Artículo 2.- Naturaleza.*

*Se debe completar la definición de la Mesa de Convivencia y Ocio del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres añadiendo que “en las materias que se especifican en el artículo 3º de este Reglamento “.*

*Artículo 4º.- Dependencia Orgánica.*

*Se propone que la adscripción no sea a un área, que puede estar formada por varias Concejalías de asuntos homogéneos, sino a la Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.*

*Artículo 5º. Competencias.*

*Las competencias de la Mesa se limitan al asesoramiento sobre cualquier tipo de aspecto relacionado con el “ocio nocturno”, y debería extenderse a la convivencia y ocio de la Juventud en general.*

*Artículo 6º. Composición.*

*Los representantes de “Participación Ciudadana “y Movilidad y Seguridad Ciudadana”, debería concretarse haciendo referencia a los Concejales delegados de Participación Ciudadana y Movilidad y Seguridad Ciudadana, por cuanto los informes que emita la Mesa afectan directamente a las decisiones que se adopten desde dichas Concejalías.*

*Artículo 9.- Suplencias.*

*Deberá sustituirse “la Presidencia del Consejo” por la “Presidencia de la Mesa”.*

*Artículo 15. Clases de reuniones.-*

*En este artículo se regulan las clases de reuniones, que podrán ser ordinarias y extraordinarias. La Mesa de Convivencia y Ocio se reunirá en sesión ordinaria una vez cada tres meses, a cuya redacción debería añadirse*

**“en los días y horas que establezca su Presidente “, al igual que establece el artículo 134 del ROFJ para las**

*Comisiones Informativas.*

*Artículo 20. Comienzo de las sesiones.*

*Se propone que la sesión comience en segunda convocatoria una hora más tarde, al igual que las Comisiones Informativas. (Artículo 135 del ROFJ).*

*Artículo 28.- Deberá sustituirse por una Disposición Final. Aprobación y entrada en vigor.*

*El Reglamento entrará en vigor una vez sea aprobado definitivamente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia.*

*Artículos 28 y 29. Debería sustituirse por las Disposiciones Adicionales Primera y Segunda.*

*Órgano competente.*

*El órgano competente para aprobar este Reglamento de la Mesa de Convivencia y Ocio es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, conforme a lo dispuesto en los artículos 22, 2, e) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen y 132 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, correspondiendo al Consejo Rector del Instituto Municipal de Juventud efectuar propuesta de aprobación, según establece el artículo 9, apartado 6º de los Estatutos de dicho Organismo Autónomo “Fdo. En Cáceres, a 5 de mayo de 2009”.*

Y el Consejo Rector, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 9º, apartado 6º de los Estatutos del Organismo Autónomo “Instituto Municipal de Juventud”, por unanimidad, ACUERDA:

Proponer al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres la aprobación del REGLAMENTO DE LA MESA DE CONVIVENCIA Y OCIO con la incorporación al texto definitivo de las modificaciones propuestas por la Secretaría General en su informe de 5 de mayo de 2009, salvo la relativa al

artículo 20º “Comienzo de las sesiones”, estableciéndose que el comienzo de las sesiones, en segunda convocatoria, será media hora más tarde”.

(...)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda aprobar el Reglamento de la Mesa de Convivencia y Ocio.

**11º.- PROPOSICIÓN DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA – SOCIALISTAS INDEPENDIENTES DE EXTREMADURA, SOBRE “BLOGS SINDICALES EN LA INTRANET MUNICIPAL”.-**

La Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82, 3, del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, somete a votación la ratificación de la inclusión de este asunto en el orden del día, acordando el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, ratificar su inclusión en el orden del día.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a la Proposición presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida - SIEX, que dice lo siguiente:

“El artº 20 de la Constitución Española reconoce y protege el derecho a expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción.

Del mismo modo, la Ley Orgánica de Libertad Sindical garantiza el derecho de la actividad sindical en el seno de la empresa, actividad que

comprende, en lo que a las relaciones entre los representantes sindicales y los trabajadores se refiere, el derecho a informar y ser informados, respectivamente.

Por todo ello, y dado que en la actualidad del Ayuntamiento de Cáceres posee una herramienta de gran utilidad en la comunicación interna, cual es la denominada Intranet Municipal, que debe estar, sobre todo, al servicio de sus usuarios, es decir, los trabajadores y trabajadoras del Ayuntamiento, se propone que el Pleno adopte un acuerdo en el sentido de facilitar a las Secciones Sindicales constituidas el acceso a dicha Intranet Municipal, al objeto de que puedan, libremente, insertar la información, comunicados, boletines, etc., que consideren de interés para los/as empleados públicos municipales, todo ello en el ejercicio tanto de la libertad de expresión como de la libertad sindical, derechos inalienables que las leyes otorgan a las organizaciones sindicales. En Cáceres, a 14 de mayo de 2009. Fdo.: Santiago Pavón Polo”.

(...)

La Ilma. Sra. Alcaldesa somete a votación las propuestas presentadas por los diversos Grupos en el sentido de que este asunto pase a la Mesa General de Negociación y, posteriormente, a la Comisión Informativa de Régimen Interior.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar traslado de este asunto a la Mesa General de Negociación, para su estudio.

## **12º.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA. -**

Por el Secretario General de la Corporación se da cuenta de las Resoluciones dictadas por esta Alcaldía Presidencia, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado de las mismas.

### **13°.- ETIQUETA.-**

El Sr. Carrasco García desea que conste en acta la felicitación a los responsables de la primera iniciativa legislatura popular en la Asamblea de Extremadura, el “Foro Extremeño de la Familia”.

El Sr. García Amado desea que conste en acta la felicitación de la Corporación a D. José Luis Galán Mañanas que recientemente ha recibido el Premio al deporte en Extremadura, por su trayectoria como árbitro internacional de voleibol.

### **14°.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-**

No habiendo nada que informar por parte de la Alcaldía Presidencia, se pasa al siguiente punto del orden del día de la sesión.

### **15°.- INTERVENCIONES DE COLECTIVOS CIUDADANOS.-**

La Ilma. Sra. Alcaldesa, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 del Reglamento Orgánico Municipal, informa al Excmo. Ayuntamiento Pleno que se ha recibido solicitud de D. David Barcenilla Asensio, en representación de la Asociación de Vecinos “La Cañada”, solicitando intervenir en esta sesión del Pleno.

Seguidamente, por el Secretario General de la Corporación se da lectura a escrito remitido, que dice lo siguiente:

“En Cáceres a 11 de mayo de 2009. SOLICITUD DE INTERVENCIÓN EN PLENO ORDINARIO DEL MES DE MAYO DE 2009.-

Yo, DAVID BARCENILLA ASENSIO, con DNI nº 07008337-F, en representación de la Asociación de Vecinos “La Cañada” de la Ciudad de Cáceres, SOLICITO INTERVENIR EN EL PRÓXIMO PLENO ORDINARIO DEL MES DE MAYO DE 2009, que celebrará el Ayuntamiento de Cáceres, para realizar las siguientes solicitudes, previa exposición motivada:

Solicitar al Pleno Municipal de Ayuntamiento que, en tanto se acometen las obras definitivas de variante y desdoblamiento, que tardarán varios años, se apruebe pedir a la Administración Autonómica, actuación provisional, coordinada y conjunta por las dos Administraciones (o cesión si procede). Esta actuación debiera consistir en dotar de acerado, alumbrado, rotonda y señalización provisionales, en tanto se ejecuta el desdoblamiento, todo ello con la debida reforma del acceso a la barriada.

Solicitar del Pleno que proponga el inicio de los estudios técnicos necesarios y que ello se impulse desde la comisión que proceda, para:

- Encontrar proactivamente y de forma urgente vías de solución provisionales a los accesos para vehículos y peatones, desde la EX100 a La Cañada, poniendo dicha actuación en conocimiento y coordinación con la Junta de Extremadura, en tanto se acometa la definitiva obra de la variante y desdoblamiento.

- Elaborar estudio para poder presentar, cuando llegue el momento, una alternativa correcta y definitiva a los accesos desde la EX 100 cuando se lleve a cabo la Variante y el desdoblamiento de la EX 100.

Solicitar del Ayuntamiento toda la información a esta Asociación sobre las decisiones que se produzcan en lo concerniente a este asunto.

SOLICITAMOS QUE SE INCLUYA ESTE ASUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA. Atte: David Barcenilla Asensio. Presidente”.

Seguidamente, la Ilma. Sra. Alcaldesa concede la palabra a D. David Barcenilla Asensio, en representación de la Asociación de Vecinos “La Cañada”.

El Sr. Barcenilla Asensio, agradece, en prime lugar el que se le permita intervenir. Continúa realizando la siguiente exposición:

“La Cañada, tras ocho años necesita recuperar la confianza en nuestro Ayuntamiento, por lo que queremos transmitir la necesidad de recibir más información y atención que la recibida en estos ocho años, desde los gobiernos municipales y desde la Junta de Extremadura en relación a la ejecución de accesos al barrio, para que sean realidad datos, estudios, documentos, fechas o proyecto alguno.

Por esta razón, sólo palabras y a estas alturas pueden generar aún más desconfianza.

Hace 14 años, con el comienzo de la construcción, se debió evitar la autorización de por la Junta de un único y deficiente acceso situado en un cambio de rasante, sin visibilidad e insuficiente señalización, cuestión que hoy representa un problema que debiera ser compartido y asumido por todos, al menos así lo entienden los vecinos. Además, este tramo ha crecido exponencialmente en número de vehículos que transitan por su enlace con la autovía.

En 2003, nuestro anterior representante, D. Vicente Pozas, intentó entre otras cosas, sensibilizar a la administración sobre este y otros asuntos, prometiéndose por el Ayuntamiento en 2004, el estudio de construcción de un acerado que uniese la Cañada por su acceso principal con zonas cercanas, como Nuevo Cáceres.

En 2006 se solicitaba desde la oposición un plan de actuación que hasta hoy la Cañada desconoce. Y en 2008 ya en el gobierno, se transmitió que el acerado era una obra justificada, por tratarse de una salida peatonal por donde pasea mucha gente, anunciando plantear a la administración

regional “la necesidad de abordar el proyecto, esperando que a lo largo de 2008 se iniciase la redacción de un proyecto técnico y su dotación económica con mejoras de iluminación. La Cañada necesita saber si se mantiene que el acerado es una obra justificada, si se abordó el planteamiento ante la administración regional de “la necesidad de abordar el proyecto técnico y dotación económica y si se realizó petición a la junta de iluminación.

En 2008 la oposición reclamó mejorar los accesos pidiendo al Ayuntamiento que solicitase la cesión del tramo de carretera para abordar inmediatamente la mejora de dichos accesos y seguidamente, el Ayuntamiento, anunció que solicitaría la intervención a la Junta o la cesión al ayuntamiento para intervenir en los accesos. Para nosotros es necesario saber si se ha solicitado algún tipo de cesión.

Lo que sabemos, en realidad, es que en marzo de 2008 se presentaron alegaciones relativas al desdoblamiento de la EX100 para dar acceso a las tres barriadas (Aldea Moret, Riotinto y Cañada) Sería constructivo conocer dichas alegaciones y, si existe, proyecto técnico que las acompañe. También generaría confianza saber cuál ha sido la contestación de la Junta, si la hay.

Pero ello sólo aborda una parte del problema, pues es necesaria también, una solución provisional y urgente con medidas de seguridad en el entorno actual.

Conocemos que en 2008, la Comisión de Fomento y Vivienda desestimase la propuesta sobre redacción de un proyecto de entrada y dotación presupuestaria, por considerar que era competencia municipal. Pero a raíz de esto, sería conveniente el inicio de un estudio técnico para coordinar una solución provisional, además de las alegaciones al desdoblamiento.

Cabe decir que la oposición solicitó en septiembre a la Junta que asumiera el coste de las obras de los accesos. En esa misma fecha, Juan

Morán, anterior presidente vecinal, volvió a recordar un problema que ya contaba con una víctima mortal.

Quizá, la petición realizada por la oposición en octubre de 2008, quedó refrendada vía alegaciones, pero la misma debiera haberse orientado hacia una solución urgente y provisional sobre el trazado actual, cuestión realmente necesaria, mientras se acomete la intervención definitiva.

Nos hubiera gustado decir que en la entrada a la Cañada no se producen pequeños y continuos accidentes que no figuran en estadística alguna, y que el peligro objetivo no existe, pero las circunstancias nos llevaron en noviembre de 2008, a solicitar a la Junta, una actuación provisional, cuestión que le transmitimos también a la Alcaldesa en diciembre de 2008, en nuestro informe de necesidades para valorar en relación al fondo estatal, aún intuyendo que no era viable en este plan por la complejidad del asunto, pero quedando constancia del problema.

En enero de 2009, recordamos nuevamente la necesidad de datos concretos, ante un latente e inquietante descontento vecinal, y de ello dimos cuenta a la Dirección Gral. de Infraestructuras y a este mismo Ayuntamiento, solicitando informe y aclaración de competencias, declaración institucional de compromiso, fechas y datos concretos, cuestiones que seguimos esperando.

En búsqueda de claridad, fiabilidad y consistencia en la información recibida, nuestra asociación decidió aparcar cualquier posibilidad de movilización, en espera de una respuesta convincente, anunciando seguidamente la Junta en febrero de 2009, la duplicación de la calzada a su paso por la Cañada, y las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento. Las palabras del Consejero de Fomento, D. José Luis Quintana debieran haber despejado gran parte de nuestras dudas pero al día de hoy nos seguimos preguntando cuánto tenemos que esperar y por qué no se pueden tomar medidas provisionales urgentes y coordinadas.

Les informo que en febrero de 2009, la Dirección General de Infraestructuras nos comunicó la acometida “en breve” de renovación del

firme de la EX100 y que se estudiaría la posibilidad de mejoras relacionadas con la seguridad en el tramo, pero la Cañada sigue esperando concreciones. Por ello nos preguntamos si no sería éste, un buen momento para actuar de forma coordinada con la Junta, sobre una solución provisional hasta la definitiva acometida de desdoblamiento y variante sur-este. Nosotros hemos sugerido a la Junta que en las obras de renovación del firme se instale rotonda de entrada (tal y como se hizo para la entrada a Aldea Moret por Riotinto) y acerado, como medidas provisionales; y le hemos solicitado la coordinación necesaria con el Ayuntamiento de Cáceres.

Por ello, pedimos al Ayuntamiento que haga suya nuestra inquietud, proponiendo la única solución posible y que pasa por la coordinación entre las dos administraciones.

Finalmente le solicitamos las tres cuestiones que ya conocen y que son:

- Solicitar del Pleno Municipal del Ayuntamiento, que en tanto se acometen las obras definitivas de variante y desdoblamiento, que tardarán varios años, se apruebe pedir a la Administración Autonómica, actuación provisional, coordinada y conjunta por las dos Administraciones (o cesión si procede). Esta actuación debiera consistir en dotar de acerado, alumbrado, rotonda y señalización, provisionales, en tanto se ejecuta el desdoblamiento, todo ello con la debida reforma del acceso a la barriada.

- Solicitar del Pleno que proponga el inicio de los estudios técnicos necesarios y que ello se impulse desde la comisión que proceda, para:

- o Encontrar proactivamente y de forma urgente, vías de solución provisionales a los accesos para vehículos y peatones, desde la EX100 a la Cañada, poniendo dicha actuación en conocimiento y coordinación con la Junta de Extremadura, en tanto se acometa la definitiva obra de la variante y desdoblamiento.

- o Elaborar estudio para poder presentar, cuando llegue el momento, una alternativa correcta y definitiva a los accesos de la EX100 cuando se lleve a cabo la Variante y el desdoblamiento de la EX100.

- Solicitar del Ayuntamiento toda la información a esta Asociación sobre las decisiones que se produzcan en lo concerniente a este asunto”.

La Ilma. Sra. Alcaldesa manifiesta que ha solicitado un informe a los técnicos del Ayuntamiento respecto al fondo del asunto que ha tratado el Sr. Barcenilla, procediendo, a continuación, a dar lectura al mismo:

“Los accesos actuales que tiene La Cañada, que efectivamente son complicados y llevan a confusión, se diseñaron cuando se urbanizó la actuación y se hicieron de acuerdo con los criterios de la Junta de Extremadura en aquel momento. De hecho la Junta de Extremadura fue quien autorizó ese acceso. Ante el mal funcionamiento de estos accesos, se van a rediseñar; y en este sentido, el Jefe del Servicio de Carreteras ya nos ha confirmado que han contratado una obra en la carretera EX100 para reforzar el firme, que está muy deformado, en los primeros tres kilómetros, mejorando la señalización y acondicionando el acceso a La Cañada. La ejecución va a comenzar en un plazo de dos meses aproximadamente.

En lo que se refiere al acceso peatonal, hay que señalar que el último punto que tiene aceras está en el acceso a las antiguas instalaciones de Campsa. Desde este punto, hasta la salida de la glorieta del Ferial, la titularidad es de Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura. La longitud total de este tramo es de, aproximadamente, novecientos metros. Este tramo tiene alumbrado público y la solución pasa porque se ceda al Ayuntamiento la titularidad dentro de un paquete un poco más ambicioso, incluyendo todos los tramos de la CN-630 que puedan ser urbanos. Desde la salida de la glorieta del Ferial y hasta el acceso a La Cañada, la titularidad es de la Junta de Extremadura, y su longitud es de, aproximadamente, cuatrocientos noventa metros. Este tramo no tiene alumbrado público, pero es de la Junta de Extremadura y es ella la que tiene que disponer los medios. Cualquier actuación que se haga en este tramo es totalmente provisional, pues la Junta ya ha lanzado los estudios previos para la ejecución de la Ronda Este-Sur que incluye el tramo entre la glorieta del Ferial y el acceso a

la futura autovía autonómica, EX A4, a Badajoz. Además, el Ayuntamiento no tiene terrenos en los que poder hacer actuación alguna, por lo que estaría a expensas de que la Junta nos autorice a hacer obras en una carretera que es suya”.

Resume que la Junta mejorará los accesos a La Cañada, de forma inmediata; segundo, habrá que esperar, para una solución definitiva, a que se elaboren los proyectos y se realicen las obras de la Ronda Este-Sur. Sabe que esto lo conoce la Asociación y desea manifestar que el Ayuntamiento no se niega a intermediar con la Junta, buscando soluciones conjuntas; pero todos han de saber que en este momento, cualquier actuación sería de carácter provisional.

#### **16°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

La Sra. Díaz Martín ruega que se cuide el mantenimiento del jardín y las pistas deportivas que rodean al Edificio Valhondo, así como establecer un mecanismo de vigilancia en todo el recinto, pues se presentan numerosos desperfectos, debidos a que la puerta de entrada de peatones está abierta continuamente, para permitir el acceso al albergue. Todo esto conlleva una situación de inseguridad y de deterioro de las instalaciones, sobre todo de los que se sirven de estos accesos para realizar actos de vandalismo, pues saben que el guarda por la noche está solo para el edificio y no para la zona ajardinada.

El Sr. Pacheco Polo manifiesta que en octubre de 2008 se cerró con una valla metálica las atracciones del parque de “Los Fratres” y actualmente sigue igual; ruega que se arregle el asunto a la mayor brevedad.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa se declara levantada la sesión, siendo las once horas y cuarenta y cinco

minutos, de la que se extiende la presente acta y de todo lo cual como Secretario General, doy fe.